

“El enfoque antidiscriminatorio en los procesos de consulta y participación en las políticas públicas”.

En esta sexta ocasión, el Curso Internacional de Alta Formación que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación organizó se dedica a analizar los componentes del derecho a la consulta y la participación ciudadana de grupos históricamente excluidos. Busca identificar elementos para que dichos grupos se incorporen en el diseño de políticas públicas inclusivas y de igualdad en el quehacer de la Administración Pública Federal bajo un enfoque antidiscriminatorio.

Es necesaria y obligada tarea de desarrollar conocimientos y competencias en materia antidiscriminatoria entre las personas servidoras públicas para que logren cumplir con sus responsabilidades y obligaciones derivadas del artículo 1º constitucional y demás normatividad antidiscriminatoria.

Hasta ahora, las políticas públicas que atienden a grupos discriminados se han diseñado desde las dependencias encargadas de implementarlos, pero generalmente sin consultar a sus destinatarios. El problema de esta forma de hacer política pública es que frecuentemente se pasan por alto condiciones específicas de exclusión. Además, los programas tienden a carecer de un enfoque de igualdad de trato. Por ende, es común que las políticas atiendan a su población objetivo de forma parcial o inadecuada; incluso que también refuercen la exclusión que las personas discriminadas ya experimentan.

Combatir la discriminación que a menudo se practica desde las instituciones públicas -ya sea de forma intencional o de manera involuntaria- requiere consultar a las y los potenciales beneficiarios, que precisamente tienden a identificarse con algún grupo discriminado. Ellas y ellos saben mejor que nadie cuáles son sus necesidades, sus problemas, las características específicas de sus comunidades, así como las restricciones más comunes que pueden enfrentar para acceder a un programa.

La consulta a ciertos grupos discriminados ya es un derecho reconocido por nuestro marco jurídico. Por ejemplo, nuestra Constitución y los tratados internacionales firmados y ratificados por México reconocen el derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas en asuntos que pueden afectarles.¹ La Ley para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad,² por su parte, mandata en su artículo 6º que se promueva su participación en la elaboración y aplicación de políticas públicas.

¹ CONAPRED (2016), Legislar sin Discriminación 09: derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en torno a proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales.

² Ley para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, artículo 6º, inciso VI.

En Conapred tenemos la firme convicción de que promover la inclusión no beneficia solamente a grupos específicos. Por el contrario, nos beneficia como sociedad. Nuestro país tiene un potencial de desarrollo enorme en los grupos históricamente discriminados.

De acuerdo con datos de la CEPAL, nuestro bono demográfico, el cual está integrado por una enorme población joven, contribuyó en cerca de 1% al crecimiento del PIB per cápita de México entre 1980 y 2010. Esta es una de las cifras más altas entre los países de América Latina.³

Pero contamos también con un bono de género, del que usualmente se habla poco y que se refiere al potencial económico que puede tener la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Este bono de género es todavía más alto que el bono demográfico. Se calcula que si entre 2010 y 2040 el bono demográfico podría contribuir con cerca del 0.2% al crecimiento de nuestro PIB per cápita, el bono de género podría proporcionar otro 0.5%; es decir, más del doble.

Desafortunadamente, también sabemos que el potencial económico de nuestros bonos demográfico y de género no siempre estará ahí, sobre todo si no cambiamos nuestras visiones sobre el envejecimiento de nuestra población, hacia unas que favorezcan la autonomía y desarrollo de las personas mayores, en el marco del envejecimiento activo y saludable. De igual manera, cualquier beneficio de la inclusión de mujeres y jóvenes tiene un serio límite en la discriminación laboral que ambos grupos viven sistemáticamente.

El artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación faculta al Conapred a formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y el trato a favor de las personas discriminadas. Este Curso de Alta Formación es congruente con ese mandato y busca incorporar plenamente la igualdad y no discriminación en todo el quehacer público, como establece el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación.

Contó con la participación de especialistas nacionales y de países hermanos como Argentina, Costa Rica, Colombia y Brasil, y a todos y todas ustedes, muchísimas gracias; así como con la asistencia interesada y comprometida de 250 servidores públicos, de 15 entidades federativas del país y de 10 secretarías de estado, además de sociedad civil.

³ Martínez Gómez, Ciro, Tim Miller y Paulo Saad (2013). *Participación laboral femenina y bono de género en América Latina*, CEPAL-UNFPA-CRDI.